

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montilla

BOP-A-2026-78

Expte. Gex. Núm. 9668/25

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 03 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“8.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SUELO RÚSTICO EN PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 25, PARCELA 167.

Por la Tte. Alcalde del Área de Presidencia se explica el expediente instruido a fin de aprobar el proyecto de actuación para la autorización de implantación de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, en la parcela 167 sita en el Polígono 25, que fue admitido a trámite por resolución de Alcaldía, de fecha: 31 de julio de 2025, dándose cumplimiento a los trámites de audiencia a los interesados, información pública, y en el que constan los informes correspondientes por las administraciones públicas competentes que tutelan intereses públicos que pudieran resultar afectados. No consta la presentación de alegaciones durante el plazo establecido al efecto.

Así mismo, se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Régimen Interior y Modelo de Ciudad, Infraestructuras y Medio Ambiente.

(...)

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, y con diecisiete votos a favor de los/as Concejales/as de los Grupos Socialista y Popular, y el voto en contra de los/as tres Concejales/as del Grupo de Izquierda Unida, acordó adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto de Actuación Extraordinaria, en suelo rústico, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada no vinculada, promovido por doña María de la Paz Portero Jiménez, con DNI ***0272**, ubicada en suelo rústico, parcela 167, Polígono 25, con referencia catastral: 14042A025001670000EJ, Paraje “El Barrizal”. Carretera Montilla a Cabra CO-5209. P.k. 13 en el término municipal de Montilla, el cual contiene los requisitos del artículo 31 y 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, según se establece en el informe técnico de fecha 30 de abril de 2025.*



SEGUNDO.- *Dar conocimiento del presente acuerdo a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Montilla a los efectos de recaudar la prestación compensatoria en suelo rústico, por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, la cual se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras con una cuantía del (15%) quince por ciento del importe total del presupuesto de ejecución material de la obra a realizar, de conformidad con el artículo 35 del Decreto de 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y de la Ordenanza Municipal nº 50 del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.*

TERCERO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia, Tablón de Edictos y página web del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a doña María de la Paz Portero Jiménez, con DNI ***0272**.*

- Contra el acuerdo transrito, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación, o acudir directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá acudir al contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces se podrá acudir a la vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses.

- Contra los actos firmes en vía administrativa, se podrá interponer el recurso extraordinario de Revisión ante el órgano que dictó el acto, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y en los plazos en la misma establecidos, sin perjuicio del derecho de los interesados a formular la solicitud y la instancia a que se refieren los artículos 106 y 109.2 de la mencionada Ley, ni de su derecho a que los mismos se sustancien y resuelvan.

- Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán ser rectificados por la Administración, a instancia del interesado, en cualquier momento.

El documento técnico de planeamiento aprobado (proyecto de actuación) podrá descargarse desde la Web del Ayuntamiento de Montilla: www.montilla.es (pestaña: "Servicios", apartado: "Urbanismo", pestaña: "Planeamiento Urbanístico", apartado: "Actuaciones Extraordinarias en Suelo Rústico"), o en el enlace: <https://urbanismo.montilla.es/planeamiento-urbanistico/>

Montilla, 13 de enero de 2026.– El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

